



Curarrehue  
Comité de Agua Potable

## Resolución Sanitaria

### ESTIMADO USUARIO(A). COMITÉ AGUA POTABLE RURAL Y ALCANTARILLADO

Para ésta Directiva es un enorme orgullo poder informar a ustedes, sobre la obtención de la Resolución Sanitaria para la CAPTACION, PURIFICACION y DISTRIBUCION de AGUA.

Como usted sabrá, este paso, se obtuvo tras más de 30 años, en la cual, se entregaba un servicio sin la citada resolución.

Mediante la Resolución N° 839 del 15 de ENERO de 2015, de la SEREMI de SALUD, se logra concretar este fundamental paso.

La importancia de este proceso, radica, en lapropia normativa denominada **“REGLAMENTO SANITARIO DE ALIMENTOS”**, del MINISTERIO DE SALUD; que señala en su Artículo 1, lo siguiente:

***“Este reglamento establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos para uso humano con el objeto de proteger la salud y nutrición de la población y garantizar el suministro de productos sanos e inocuos.”***

*Este reglamento se aplica igualmente a todas las personas, naturales o jurídicas, que se relacionen o intervengan en los procesos aludidos anteriormente, así como a los establecimientos, medios de transporte y distribución destinados a dichos fines.*

*Por otra parte, el artículo 2, del mismo documento define: “Alimento o producto alimenticio es **cualquier substancia** o mezclas de substancias **destinadas al consumo humano**, incluyendo las bebidas y todos los ingredientes y aditivos de dichas substancias.*

Es decir, obtener la resolución sanitaria para el servicio que presta esta organización (comite APR) era un imperioso ineludible.


Complemento de lo anterior, es destacar y relevar el hecho, que dicha resolución, con la que actualmente cuenta el comité a partir del 15 de ENERO de 2015, bajo el número 839, permite potenciar y facilitar los trámites que requieran emprendimientos que deben someterse al citado CODIGO, ya que la autorización sanitaria indicada, clarifica que los procesos de potabilización a los cuales somete la organización el agua que capta y distribuye hasta su hogar, son considerados **AGUA POTABLE**, es decir **AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO**, cumpliendo con lo medular delartículado primero del mismo documento “.

La resolución en comento, es el reflejo del espíritu que desea consagrar esta Directiva, en su gestión.

El citado documento (Resolución sanitaria), se encuentra a la vista en las dependencias físicas del Comité de Agua Potable Rural y Alcantarillado, ubicadas en calle Avenida Bernardo O’Higgins 826, Curarrehue.

**COMITÉ A.P.R CURARREHUE**  
**CURARREHUE – Región de la Araucanía**

#### Información de contacto

 **Dirección**  
Av. Bernardo O'Higgins N° 826,  
Curarrehue, Chile

#### Teléfonos

OFICINA: (Fono Fax) 045-1971522  
PRESIDENTE: 40714276  
ADMINISTRADOR: 42714278  
OPERADOR: 42903335  
OPERADOR: 42714277

#### Email

info@aprcurarrehue.cl